



# Resolución Directoral

**N° 66 - 2023-VIVIENDA/OGA**

Lima, 08 de marzo de 2023

## **VISTOS:**

El expediente con HT N°154114-2022, la Orden de Servicio N° 1770-2021, la Orden de Servicio N° 4218-2022, el Acta de Conformidad del Servicio N° 11762-2022, la carta s/n de fecha 07 de febrero de 2023 presentada por el Estudio Silva & López Consultores S.A.C., la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1694, el Informe Técnico N° 07-2023-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 182-2023-VIVIENDA/OGAJ emitido por la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica el 03 de marzo de 2023, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de abril del 2021, se emite la Resolución de Secretaria General N° 033-2021-VIVIENDA-SG, la misma que resuelve declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la señora Beatriz del Rosario García Ramírez, en su condición de ex Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de mayo del 2021, se emite la Orden de Servicio N° 1770-2021, respecto "Servicio especializado en materia legal" para prestar el servicio de defensa y asesoría legal a la señora Beatriz del Rosario García Ramírez, en su condición de ex Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Secretaria General N° 033-2021-VIVIENDA-SG, a favor del Estudio Silva & López Consultores S.A.C., por el monto de S/35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante carta s/n de fecha 06 de diciembre de 2022, el Estudio Silva & López Consultores S.A.C., presentó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el segundo entregable correspondiente a la Orden de Servicio N°1770-2021; asimismo, con la carta s/n de fecha 15 de diciembre de 2022, el referido Estudio presentó la conformidad emitida por la señora Beatriz del Rosario García Ramírez;



## Resolución Directoral

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 4218-2022 (actualización de la Orden de Servicio N°1770-2021) a fin de proseguir con el trámite de pago del segundo entregable del “Servicio especializado en materia legal”;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022, la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, emite el Acta de Conformidad del Servicio N°11762-2022, correspondiente al segundo entregable derivado del “Servicio especializado en materia legal” relacionado a la defensa y asesoría legal a la señora Beatriz del Rosario García Ramírez, en su condición de ex Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Secretaria General N° 033-2021-VIVIENDA-SG”, por el monto de S/14,080.00 (Catorce mil ochenta con 00/100 soles);

Que, con fecha 07 de febrero del 2023, con la carta s/n, el Estudio Silva & López Consultores S.A.C., solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el pago correspondiente al segundo entregable del “Servicio especializado en materia legal” para la defensa y asesoría legal a la señora Beatriz del Rosario García Ramírez;

Que, con el Informe Técnico N° 07-2023-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 27 de febrero de 2023, la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emite su opinión técnica a la Oficina General de Administración; concluyendo que: “4.1. *En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye opinando que el presente reconocimiento de crédito devengado se encuentra acreditado dado que contiene lo siguiente: i) la existencia de la obligación de pago por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del ESTUDIO SILVA & LÓPEZ CONSULTORES S.A.C., derivado de la Orden de Servicio N°1770-2021, de fecha 12 de diciembre de 2021, para el “Servicio de un estudio de abogados o abogado que preste servicios de defensa y asesoría legal a la señora Beatriz del Rosario García Ramírez, en su condición de ex Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS, de acuerdo a lo establecido en la RSG N° 033-2021-VIVIENDA-SG”, equivalente a la suma S/14,080.00 (Catorce mil ochenta con 00/100 soles), y ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”. 4.2. Considerando que, el presente trámite de reconocimiento y abono de crédito a favor del ESTUDIO SILVA & LÓPEZ CONSULTORES S.A.C., cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°1694-2022 (sic), por el monto de S/14,080.00 (Catorce mil ochenta con 00/100 soles), resulta procedente continuar con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe el presente reconocimiento”;*



## Resolución Directoral

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1694 por el monto de S/14,080.00 (Catorce mil ochenta con 00/100 soles) emitido en el año 2023, en el marco del trámite de reconocimiento de crédito devengado; por lo cual, solicita que se prosiga con las gestiones conducentes para la atención del trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor del Estudio Silva & López Consultores S.A.C.;

Que, con el Informe N° 182-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 03 de marzo de 2023 la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión legal a la Oficina General de Administración, concluyendo que: *“En atención a lo expuesto y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la OGA, se concluye que se cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el Estudio Silva & López Consultores S.A.C., durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 14,080.00, derivada de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1770-2021, respecto al Segundo Entregable; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación.”* recomendando solicitar el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante*



## Resolución Directoral

*el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”;*

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *“(…) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;*

Que, considerando la normativa antes señalada y de la documentación que obra en el expediente con la HT N°154114-2022, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la prestación de la contratación por parte del usuario de la contratación, la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y la opinión legal



## *Resolución Directoral*

favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el Estudio Silva & López Consultores S.A.C., durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 14,080.00, derivada de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1770-2021 (actualizada posteriormente con la Orden de Servicio N° 4218-2022), respecto al segundo entregable; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1694-2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el crédito devengado a favor del Estudio Silva & López Consultores S.A.C., por la suma de S/14,080.00 (Catorce mil ochenta con 00/100 soles) correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 1770-2021(actualizada posteriormente con la Orden de Servicio N° 4218-2022), respecto al segundo entregable, en virtud al "Servicio especializado en materia legal", dando lugar a la extinción de esta obligación.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1694-2023.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al Estudio Silva & López Consultores S.A.C., para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

**Artículo 4.- REMITIR** copia de la presente resolución y de todo el expediente respectivo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en



## *Resolución Directoral*

la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Artículo 5.- DISPONER** que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: [www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda).

**Regístrese y Comuníquese.**